



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 15 de junio de 2011.

NOTA N°_23-DL-11

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se propone Declarar Zona de Desastre a la Compreendida en el cuadrilátero conformado por los Paralelos 40° 30' y 42°, y los Meridianos 67 y 71, declarar a los Departamentos Bariloche y Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, que no esten comprendidos en el Artículo 1°, en Estado de Emergencia Económica y Turística, por el término de un (1) año, como consecuencia de la Erupción del Volcán Puyehue - Cordón del Caulle, en la República de Chile de Emergencia General en que se encuentra la Provincia de Río Negro, en virtud de la erupción del Volcán Puyehue - Cordón del Caulle en la vecina República de Chile.

Como es de público conocimiento, el día 4 de junio de 2011, a las 16:00 horas de nuestro país, entró en erupción el Volcán Puyehue - Cordón del Caulle, expulsando a la atmósfera una gran cantidad de cenizas volcánicas. Este material fue transportado por los vientos provenientes del sector noroeste-este en dirección a nuestro país, depositándose sobre buena parte del territorio rionegrino.

La capa de cenizas tiene un espesor variable, según la distancia al volcán emisor del material y la incidencia de los vientos.

Las consecuencias de este fenómeno son gravísimas, dado que en las zonas de mayor concentración de cenizas se han visto afectadas las actividades económicas más importantes y la vida cotidiana de los habitantes.

Este escenario casi dantesco requiere la urgente adopción de medidas adecuadas a la gravedad de la situación.

Por tal motivo, se propone una legislación que exprese jurídicamente el estado de necesidad generalizado en las zonas más intensamente afectadas, estado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que debe ser conjurado con medidas urgentes y razonables, encaminadas a paliar la difícil situación y a restablecer la normalidad en un plazo cierto y determinado.

Este tipo de erupción se caracteriza por la producción de material piroclástico (cenizas volcánicas), y que los vientos predominantes del sector Noroeste-Este, provocaron una nube de cenizas en la Provincia de Río Negro, y que las mismas se depositaron de forma y espesor irregular en distintas localidades del territorio Provincial.

Con tal objetivo, se propone la Declaración de Desastre a la comprendida por el cuadrilátero conformado por los Paralelos 40° 30' y 42°, y los Meridianos 67 y 71, y derivadas de la situación desencadenada por la erupción volcánica del Volcán Puyehue - Cordon del Caulle en la República de Chile.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de junio de 2.011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Carlos Alberto OLIVA, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley por el que se propone Declarar Zona de Desastre a la Compreendida en el cuadrilatero conformado por los Paralelos 40° 30´ y 42°, y los Meridianos 67 y 71, y Declara a los Departamentos Bariloche y Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, que no esten comprendidos en el Artículo 1°, en Estado de Emergencia Económica y Turística, por el término de un (1) año, como consecuencia de la Erupción del Volcán Puyehue - Cordón del Caulle, en la República de Chile.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declarar Zona de Desastre a la Compreendida en el cuadrilátero conformado por los Paralelos 40° 30´ y 42°, y los Meridianos 67 y 71, por el término de un (1) año, derivadas de la situación desencadenada por la erupción volcánica del Volcán Puyehue - Cordón del Caulle, en la República de Chile.

Artículo 2°.- Declarar a los Departamentos Bariloche y Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, que no estén comprendidos en el artículo 1°, en Estado de Emergencia Económica y Turística, por el término de un (1) año, como consecuencia de la Erupción del Volcán Puyehue - Cordón del Caulle, en la República de Chile.

Artículo 3°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin a de atender las demandas derivadas de la situación mencionada en los Artículos 1° y 2° de la presente Ley y conceder beneficios tributarios, totales o parciales, a los contribuyentes de las distintas Localidades según corresponda.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archivar.